



### Sumario

#### II Actos no legislativos

##### REGLAMENTOS

- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2018/774 del Consejo, de 28 de mayo de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria** ..... 1
- ★ **Reglamento de Ejecución (UE) 2018/775 de la Comisión, de 28 de mayo de 2018, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en lo que se refiere a las normas para indicar el país de origen o el lugar de procedencia del ingrediente primario de un alimento <sup>(1)</sup>** ..... 8

##### DECISIONES

- ★ **Decisión (UE) 2018/776 del Consejo, de 22 de mayo de 2018, relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE, en relación con la modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (Línea presupuestaria 12 02 01: «Aplicación y desarrollo del mercado único en el sector de los servicios financieros») <sup>(1)</sup>** ..... 12
- ★ **Decisión (UE) 2018/777 del Consejo, de 22 de mayo de 2018, relativa a la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a la modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (Línea presupuestaria 02 04 77 03: «Acción preparatoria sobre investigación en materia de defensa») <sup>(1)</sup>** ..... 14
- ★ **Decisión (PESC) 2018/778 del Consejo, de 28 de mayo de 2018, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria** ..... 16
- ★ **Decisión Delegada (UE) 2018/779 de la Comisión, de 19 de febrero de 2018, relativa a los sistemas aplicables para evaluar y verificar la constancia de las prestaciones de los paneles sándwich con recubrimiento metálico destinados al uso estructural de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup>** ..... 23

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE.



## II

(Actos no legislativos)

## REGLAMENTOS

## REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/774 DEL CONSEJO

de 28 de mayo de 2018

por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo, de 18 de enero de 2012, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 442/2011 <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 32, apartado 1,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 18 de enero de 2012, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria.
- (2) De la revisión de las medidas se desprende que deben actualizarse y modificarse las menciones relativas a determinadas personas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 36/2012.
- (3) Procede, por lo tanto, modificar el anexo II del Reglamento (UE) n.º 36/2012 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo II del Reglamento (UE) n.º 36/2012 queda modificado como se establece en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 2018.

Por el Consejo  
La Presidenta  
F. MOGHERINI

---

<sup>(1)</sup> DO L 16 de 19.1.2012, p. 1.

## ANEXO

El anexo II del Reglamento (UE) n.º 36/2012 se modifica como sigue:

I. En la parte A («Personas»), las siguientes menciones se modifican como sigue:

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
«7.	Amjad (أمجد) Abbas (عباس) (alias Al-Abbas)		Jefe de la seguridad política en Banyas; implicación en la represión contra los manifestantes en Baida.	9.5.2011
8.	Rami (رامي) Makhlof (مخولف)	Fecha de nacimiento: 10 de julio de 1969 Lugar de nacimiento: Damasco Pasaporte n.º 000098044, n.º de expedición 002-03- 0015187	Destacado hombre de negocios que opera en Siria, con intereses en los sectores de las telecomunicaciones, los servicios financieros, el transporte y los bienes inmuebles; tiene intereses financieros o cargos ejecutivos y de dirección en SyriaTel, el principal operador de telefonía móvil de Siria, el fondo de inversión Al Mashreq, Bena Properties y Cham Holding.  Aporta financiación y apoyo al régimen sirio, mediante sus actividades comerciales.  Es miembro influyente de la familia Makhlof y está estrechamente relacionado con la familia Assad; es primo del presidente Bashar Al-Assad.	9.5.2011
9.	Abd Al-Fatah (عبد الفتاح) Qudsiyah (قدسية)	Fecha de nacimiento: 1953 Lugar de nacimiento: Hama Pasaporte diplomático n.º D0005788	Oficial con el rango de general de división en las fuerzas aéreas sirias, que ocupó el cargo después de mayo de 2011.  Director adjunto de la Oficina Nacional de Seguridad del partido Baaz Antiguo jefe de la Dirección de Información Militar Siria. Implicado en la represión violenta contra la población civil en Siria.	9.5.2011
13	Munzir (منذر) (alias. Mundhir, Monzer) Jamil (جميل) Al-Assad (الأسد)	Fecha de nacimiento: 1 de marzo de 1961 Lugar de nacimiento: Kerdaha, Latakia Province Pasaporte n.º 86449 y n.º 842781	Involucrado en la represión de la población civil como miembro de la milicia Shabiha.	9.5.2011
19.	Iyad (إياد) alias Eyad Makhlof (مخولف)	Fecha de nacimiento: 21 de enero de 1973 Lugar de nacimiento: Damasco Pasaporte n.º N001820740	Miembro de la familia Makhlof; hijo de Mohammed Makhlof, hermano de Hafez y Rami y hermano de Ihab Makhlof; primo del presidente Bashar Al-Assad.  Miembro de los servicios sirios de seguridad e inteligencia, que ocupó el cargo después de mayo de 2011.  Funcionario de los servicios generales de información implicado en la represión de la población civil en Siria.	23.5.2011
23.	Zoulhima (ذوالهمة) (alias Zu al-Himma) Chaliche (شاليش) (alias Shalish, Shaleesh) (alias Dhu al- Himma Shalish)	Fecha de nacimiento: 1951 o 1946 o 1956 Lugar de nacimiento: Kerdaha	Funcionario de los servicios sirios de seguridad e inteligencia, que ocupó el cargo después de mayo de 2011. Antiguo jefe de la Protección presidencial.  Miembro de las fuerzas armadas sirias con el grado de general de división, que ocupó el cargo después de mayo de 2011.  Implicado en la represión de manifestantes.  Miembro de la familia Assad: primo del presidente Bashar Al-Assad.	23.6.2011

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
26.	General de División Qasem (قاسم) Soleimani (سليماني) (alias). Qasim Soleimany; Qasim Soleimani; Qasem Sulaimani; Qasim Sulaimani; Qasim Sulaymani; Qasem Sulaymani; Kasim Soleimani; Kasim Sulaimani; Kasim Sulaymani; Haj Qasem; Haji Qassem; Sarder Soleimani)	Fecha de nacimiento: 11 de marzo de 1957 Lugar de nacimiento: Qom, Irán (República Islámica de); Pasaporte n.º: 008827, expedido en Irán.	Comandante General del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria iraní (CGRI)- Qods, involucrado en el suministro de equipo y apoyo en ayuda al régimen sirio en la represión de las protestas en Siria.	23.6.2011
27.	Hossein (حسين) Taeb (طائب) (alias). Taeb, Hassan; alias Taeb, Hosein; alias. Taeb, Hossein; alias. Taeb, Hussayn; alias. Hojjatoleslam Hossein Ta'eb)	Fecha de nacimiento: 1963 Lugar de nacimiento: Teherán, Irán	Viccomandante de los Servicios de Información del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria iraní, involucrado en el suministro de equipo y apoyo en ayuda al régimen sirio en la represión de las protestas en Siria.	23.6.2011
36.	Nizar (نزار) al-Asaad (الأسد) (alias Nizar Asaad)	Primo de Bashar Al- Assad; exdirector de la empresa "Nizar Oilfield Supplies".	Muy cercano a los funcionarios del Gobierno. Financia a los Shabiha (milicianos al servicio del régimen) en la región de Latakia.	23.8.2011
37.	General de división Rafiq (رفيق) (alias Rafeeq) Shahadah (شهادة) (alias Shahada, Shahade, Shahadeh, Chahada, Chahade, Chahadeh, Chahada)	Fecha de nacimiento: 1956 Lugar de nacimiento: Jableh, provincia de Latakia	Miembro de las fuerzas armadas sirias con el grado de general de división, que ocupó el cargo después de mayo de 2011. Antiguo Jefe de la Sección 293 (Asuntos Internos) de la Oficina de Información Militar Siria en Damasco. Directamente implicado en la represión y la violencia ejercidas contra la población civil en Damasco. Asesor del presidente Bashar Al-Assad en cuestiones estratégicas e información militar.	23.8.2011
50.	Tarif (طاريف) Akhras (أخرس) (alias Al Akhras) (الأخرس)	Fecha de nacimiento: 2 de junio de 1951 Lugar de nacimiento: Hooms, Siria Pasaporte sirio n.º: 0000092405	Prominente hombre de negocios que cuenta con el apoyo del régimen al que, a su vez, presta apoyo. Fundador del Grupo Akhras (materias primas, comercio, tratamiento y logística) y antiguo presidente de la Cámara de Comercio de Homs. Mantiene estrechas relaciones de negocios con la familia del Presidente Al-Assad. Miembro de la junta de la Federación de Cámaras de Comercio de Siria. Facilitó locales industriales e inmuebles residenciales para que sirvieran de centros de detención improvisados, así como apoyo logístico al régimen (autobuses y vehículos para el transporte de tanques).	2.9.2011
53.	Adib (أديب) Mayaleh (ميالة) (alias André Mayard)	Fecha de nacimiento: 15 de mayo de 1955 Lugar de nacimiento: Bassir	Exgobernador y expresidente del Consejo de Administración del Banco Central de Siria. Adib Mayaleh controlaba el sector bancario de Siria y gestionaba la masa monetaria mediante la expedición y retirada de billetes y el control del valor del tipo de cambio de la libra siria. Por sus funciones en el Banco Central de Siria, Adib Mayaleh prestaba apoyo económico y financiero al régimen sirio. Exministro de Economía y Comercio Exterior, que ocupó el cargo después de mayo de 2011.	15.5.2012

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
68.	Bassam (باسام) Sabbagh (صباغ) (alias Al Sabbagh (المصباح))	Fecha de nacimiento 24 de agosto de 1959 Lugar de nacimiento: Damasco Dirección: Kasaa, Anwar al Attar Street, al Midani building, Damasco Pasaporte sirio n.º: 004326765 expedido el 2 de noviembre de 2008, válido hasta noviembre de 2014.	Jefe del bufete Sabbagh & Associates, Damasco; asesor jurídico y financiero, gestiona negocios de Rami Makhlouf y Khaldoun Makhlouf; coo- pera con Bashar al-Assad en la financiación de un proyecto inmobiliario; apoya financiera- mente al régimen.	14.11.2011
79.	General de división Talal (طلال) Makhluuf (مخلوف) (alias Makhlouf)		Antiguo comandante de la 105. <sup>a</sup> Brigada de la Guardia Republicana. Actual comandante gene- ral de la Guardia Republicana. Miembro de las fuerzas armadas sirias con el grado de general de división, que ocupó el cargo después de mayo de 2011. Funcionario militar implicado en la violencia en Damasco.	1.12.2011
80.	General de división Nazih (نزيه) (alias Nazeeh) Hassun (حسون) (alias Hassoun)		Oficial con el rango de general de división en las fuerzas aéreas sirias, que ocupó el cargo después de mayo de 2011. Jefe de la Dirección de Seguridad Política de los servicios de seguri- dad sirios, que ocupó el cargo después de mayo de 2011. Responsable de la represión violenta contra la población civil en Siria.	1.12.2011
109	Imad (عماد) Mohammad (محمد) (alias Mohamed, Muhammad, Mohammed) Deeb (ديب) Khamis (خميس) (alias Imad Mohammad Dib Khamees)	Fecha de nacimiento: 1 de agosto de 1961 Lugar de nacimiento: Damasco	Primer ministro y Exministro de la electricidad. Como Ministro del Gobierno comparte la res- ponsabilidad en la represión y la violencia ejer- cidas contra la población civil.	23.3.2012
114.	Emad (عماد) Abdul-Ghani (عبدالغني) Sabouni (صابوني) (alias Imad Abdul Ghani Al Sabuni)	Fecha de nacimiento: 1964 Lugar de nacimiento: Damasco	Exministro de Telecomunicaciones y Tecnolo- gía, ocupó el cargo al menos hasta abril de 2014. En su condición de Exministro del Go- bierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. Nombrado en julio de 2016 jefe de la Agencia de Planificación y Coopera- ción Internacional (Agencia gubernamental).	27.2.2012
116.	Tayseer (تيسير) Qala (قلا) Awwad (عواد)	Fecha de nacimiento: 1943 Lugar de nacimiento: Damasco	Exministro de Justicia. Vinculado al régimen si- rio, así como a la represión violenta ejercida por este contra la población civil. Antiguo jefe del Tribunal Militar. Miembro del Consejo Su- perior de Justicia.	23.9.2011
132.	Brigadier General Abdul- Salam (عبد السلام) Fajr (فجر) Mahmoud (محمود)		Jefe de la Bab Tuma (Damasco) rama del servi- cio de Inteligencia de las fuerzas aéreas. Res- ponsable de la tortura de opositores al régimen en detención.	24.7.2012
147.	General Amer al-Achi (alias Amis al Ashi; alias Ammar Achi; alias Amer Ashi) (عامر إبراهيم العشي)		Jefe de la sección de inteligencia de los Servi- cios de Información del Ejército del Aire (2012- 2016). Por sus funciones en el seno de la Agen- cia de información del Ejército del Aire, Amer al-Achi está implicado en la represión de la oposición siria.	24.7.2012

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
153	Waleed (وليد) (alias Walid) Al Mo'allem (المعلم) (alias Al Moallem, Muallem (معلم))		Vice Primer ministro y Exministro de relaciones exteriores y expatriados. Como Ministro del Gobierno comparte la responsabilidad en la represión y la violencia ejercidas contra la población civil.	16.10.2012
157.	Eng. Bassam (بسام) Hanna (حنا)	Fecha de nacimiento: 1954 Lugar de nacimiento: Alepo (Siria)	Exministro de Recursos Hídricos, que ocupó el cargo después de mayo de 2011. En su calidad de antiguo ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil.	16.10.2012
160.	Dr. Hazwan (هزوان) Al Wez (الوز) (alias. Al Wazz)		Ministro de Educación. Como Ministro del Gobierno comparte la responsabilidad en la represión violenta del régimen ejercida contra la población civil.	16.10.2012
169.	Dr. Adnan (عدنان) Abdo (عبدو) (alias Abdou) Al Sikhny (السخني) (alias Al-Sikhni, Al-Sekhny, Al-Sekhni)	Fecha de nacimiento: 1961 Lugar de nacimiento: Alepo (Siria)	Exministro de Industria. En su calidad de antiguo ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil.	16.10.2012
171.	Dr Abdul-Salam (عبد السلام) Al Nayef (النايف)		Ex Ministro de la Salud en el cargo después de mayo de 2011. Como Ministro del Gobierno comparte la responsabilidad en la represión violenta del régimen ejercida contra la población civil.	16.10.2012
175.	Najm-eddin (نجم الدين) (alias. Nejm-eddin, Nejm-eddeen, Najm-eddeen, Nejm-addin, Nejm-addeen, Najm-addeen, Najm-addin) Khreit (خريط) (alias. Khrait)		Exsecretario de Estado. Como Ministro del Gobierno comparte la responsabilidad en la represión violenta del régimen ejercida contra la población civil.	16.10.2012
176.	Abdullah (عبدالله) (alias Abdallah) Khaleel (خليل) (alias Khalil) Hussein (حسين) (alias. Hussain)		Exsecretario de Estado en el cargo después de mayo de 2011. Como Exministro del Gobierno comparte la responsabilidad en la represión violenta del régimen ejercida contra la población civil.	16.10.2012
189.	Dr Malek (مالك) Ali (علي) (alias Malik Ali)	Fecha de nacimiento: 1956 Lugar de nacimiento: Tartus (Siria)	Exministro de Enseñanza Superior, que ocupó el cargo después de mayo de 2011. En su calidad de antiguo ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil.	24.6.2014
206.	General de división Muhamad (محمد) (alias Mohamed, Muhammad) Mahalla (محلا) (alias Mahla, Mualla, Maalla, Muhalla)	Fecha de nacimiento: 1960 Lugar de nacimiento: Jableh	Miembro de las fuerzas armadas sirias con el grado de general de división, que ocupó el cargo después de mayo de 2011. Jefe de la Sección 293 (Asuntos Internos) de la Oficina de Información Militar Siria (SMI) desde abril de 2015. Responsable de la represión y violencia contra la población civil en la ciudad de Damasco y en su zona rural. Antiguo jefe adjunto de la seguridad política (2012), funcionario de la Guardia Republicana siria y Vicedirector de la sección de seguridad política. Jefe de la Policía Militar y miembro de la Oficina Nacional de Seguridad.	29.5.2015

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
210.	Tahir (طاهر) Hamid (خليل) Khalil (حامد) (alias. Tahir Hamid Khali; Khalil Tahir Hamid)	Posición: general de División	Tiene rango de general de División, es jefe de la Dirección siria de misiles y artillería de las fuerzas armadas sirias y ocupa su puesto desde mayo de 2011. En su calidad de alto mando de la Dirección siria de misiles y artillería es responsable de la represión violenta contra la población civil, lo que incluyó el uso de misiles y armas químicas por parte de las brigadas bajo su mando en zonas densamente pobladas en Guta en 2013.	28.10.2016
251.	Mohammad (محمد) Ziad (زياد) Ghriwati (غريواتي) (alias: Mohammad Ziad Ghraywati)		Mohammad Ziad Ghriwati es ingeniero en el Centro de Estudios e Investigación Científica sirio. Ha participado en la proliferación de armas químicas y sus vectores. Mohammad Ziad Ghriwati ha participado en la construcción de bombas de barril utilizadas contra la población civil en Siria.  Está vinculado al Centro de Estudios e Investigación Científica sirio, entidad incluida en la lista.	18.7.2017
253.	Khaled (خالد) Sawan (صوان)		El Dr.Khaled Sawan es ingeniero en el Centro de Estudios e Investigación Científica sirio, y ha participado en la proliferación de armas químicas y sus vectores. Ha participado en la construcción de bombas de barril utilizadas contra la población civil en Siria.  Asociado al Centro de Estudios e Investigación Científica sirio, entidad incluida en la lista.	18.7.2017
254.	Raymond (ريمون) Rizq (رزق) (alias: Raymond Rizk)		Raymond Rizq es ingeniero en el Centro de Estudios e Investigación Científica sirio, y ha participado en la proliferación de armas químicas y sus vectores. Ha participado en la construcción de bombas de barril utilizadas contra la población civil en Siria.  Asociado al Centro de Estudios e Investigación Científica sirio, entidad incluida en la lista.	18.7.2017
261.	Maher Sulaiman (alias ماهر سليمان; Mahir; Suleiman)	Lugar de nacimiento: Lattakia, Siria  Doctor; Director del Instituto Superior de Tecnología y Ciencias aplicadas (HIAST, por sus siglas en inglés de "Higher Institute for Applied Sciences and Technology"), código postal 31983, Damasco	Director del Instituto Superior de Tecnología y Ciencias Aplicadas (HIAST, por sus siglas en inglés), que proporciona formación y apoyo en el marco del sector sirio de la proliferación de armas químicas. Debido a su alto cargo en el HIAST, que es miembro y filial del Centro de Estudios e Investigación Científica (SSRC), se le asocia al HIAST y al SSRC, ambas entidades designadas.	19.3.2018»

II. En la parte A («Personas»), se suprimen los siguientes nombres y menciones correspondientes:

21. Dawud Rajiha

39. Hassan Bin-Ali Al-Turkmani

III. En la parte A («Personas»), se sustituyen los números de las menciones de las personas siguientes, como sigue:

Nombre	Número actual	Nuevo número
Houmam Jaza'iri	1	264
Mohamad Amer Mardini	2	265
Mohamad Ghazi Jalali	3	266
Kamal Cheikha	4	15
Hassan Nouri	5	17
Mohammad Walid Ghazal	6	74
Khalaf Souleymane	7	118
Nizar Wahbeh Yazaji	8	178
Hassan Safiyeh	9	202
Issam Khalil	10	267
Ghassan Ahmed	13	268
Abdelhamid Khamis	16	269

IV. En la parte B («Entidades»), la siguiente mención se sustituye por lo siguiente:

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
«60.	Instituto Superior de Tecnología y Ciencias Aplicadas (HIAST, por sus siglas en inglés) (المعهد العالي للعلوم التطبيقية والتكنولوجيا) (conocido también como Institut Supérieur des Sciences Appliquées et de Technologie (ISSAT)	Apdo. de Correos 31983, Barzeh	Integrado en el Centro de Estudios e Investigación Científica Sirio, ya sujeto a sanciones, y filial de dicho Centro. Facilita formación y apoyo a dicho Centro y, por consiguiente, es responsable de la represión violenta contra la población civil.	23.7.2014»

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/775 DE LA COMISIÓN****de 28 de mayo de 2018****por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en lo que se refiere a las normas para indicar el país de origen o el lugar de procedencia del ingrediente primario de un alimento****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 26, apartado 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 se establecen las normas y los requisitos generales relativos a la indicación del país de origen o el lugar de procedencia de los alimentos, aplicables sin perjuicio de lo previsto en disposiciones específicas de la Unión.
- (2) El artículo 26, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 exige la indicación del país de origen o el lugar de procedencia cuando su omisión pudiera inducir a error al consumidor en cuanto al país de origen o el lugar de procedencia real del alimento, en particular si la información que acompaña al alimento o la etiqueta en su conjunto pudieran insinuar que el alimento tiene un país de origen o un lugar de procedencia diferente. Este artículo tiene por objeto impedir la inclusión de información alimentaria engañosa que implique que un alimento tiene un determinado origen cuando, de hecho, su verdadero origen es otro.
- (3) El artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 establece que cuando se mencione el país de origen o el lugar de procedencia de un alimento y este no sea el mismo que el de su ingrediente primario, se indicará también el país de origen o el lugar de procedencia del ingrediente primario de que se trate, o que el país de origen o el lugar de procedencia de este es distinto al del alimento. Además, prevé que la aplicación de estos requisitos quede supeditada a la adopción de un acto de ejecución.
- (4) Las disposiciones del artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 se aplican a los casos en los que el país de origen o el lugar de procedencia se indica obligatoriamente, de conformidad con su artículo 26, apartado 2, letra a), o voluntariamente mediante otras indicaciones, como declaraciones, palabras, pictogramas o símbolos.
- (5) Las indicaciones voluntarias, como las declaraciones geográficas incluidas en la denominación del alimento o que la acompañan, también pueden formar parte de denominaciones de productos protegidas como indicaciones geográficas o marcas comerciales con arreglo a actos legislativos específicos de la UE.
- (6) Las indicaciones relativas al país de origen o el lugar de procedencia de un alimento que forman parte de las denominaciones de productos protegidas como indicaciones geográficas con arreglo a los Reglamentos (UE) n.º 1151/2012 <sup>(2)</sup>, (UE) n.º 1308/2013 <sup>(3)</sup>, (CE) n.º 110/2008 <sup>(4)</sup> o (UE) n.º 251/2014 <sup>(5)</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, o protegidas en virtud de acuerdos internacionales entran en el ámbito de aplicación del artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1169/2011. Habida cuenta de que, por lo que se refiere a estas denominaciones de productos, existe una relación intrínseca entre las características del producto y el origen

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1924/2006 y (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) n.º 608/2004 de la Comisión (DO L 304 de 22.11.2011, p. 18).

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 343 de 14.12.2012, p. 1).

<sup>(3)</sup> Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007. (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).

<sup>(4)</sup> Reglamento (CE) n.º 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1576/89 del Consejo (DO L 39 de 13.2.2008, p. 16).

<sup>(5)</sup> Reglamento (UE) n.º 251/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n.º 1601/91 del Consejo (DO L 84 de 20.3.2014, p. 14).

geográfico, y que están reguladas por normas específicas, incluidas las relativas al etiquetado, y considerando el carácter específico de estas denominaciones con derechos de propiedad intelectual e industrial, es necesario examinar más detenidamente cómo se debe indicar el origen del ingrediente primario contemplado en el artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 en las mencionadas denominaciones.

- (7) Las indicaciones relativas al país de origen o el lugar de procedencia de un alimento que forman parte de marcas registradas entran en el ámbito de aplicación del artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1169/2011. Pueden constituir marcas todos los signos, especialmente las palabras, incluidos los nombres propios, o los dibujos, las letras, las cifras, los colores, la forma del producto o de su embalaje, o los sonidos, a condición de que tales signos confieran un carácter distintivo a los productos o los servicios de una empresa. La finalidad de las marcas es permitir a los consumidores identificar una procedencia o un origen comercial determinado en relación con productos o servicios específicos. Habida cuenta del carácter y el objetivo específicos de las marcas, procede examinar más detalladamente la forma en que debe indicarse el origen del ingrediente primario contemplado en el artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 cuando sea necesario en relación con las marcas.
- (8) Las denominaciones habituales y genéricas, que incluyan términos geográficos que indican literalmente un origen, pero que generalmente no se interpretan como una indicación del origen o el lugar de procedencia del alimento, no deben quedar cubiertas por el presente Reglamento.
- (9) A efectos del presente Reglamento, las marcas de identificación que acompañan al alimento de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup>, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, no deben considerarse una indicación del país de origen o el lugar de procedencia.
- (10) Para que los consumidores puedan tomar decisiones con mayor conocimiento de causa, es preciso, mediante el presente Reglamento, establecer normas específicas que deben aplicarse cuando se mencione el país de origen o el lugar de procedencia del ingrediente primario. Estas normas garantizarán que dicha información sea lo suficientemente precisa y adecuada.
- (11) Es conveniente, por tanto, que la indicación relativa al ingrediente primario haga referencia a una zona geográfica fácilmente comprensible para el consumidor. Debe prohibirse el uso de nombres inventados de regiones u otras zonas geográficas que no constituyan una información adecuada o puedan inducir a error al consumidor en cuanto al verdadero lugar de procedencia del ingrediente primario.
- (12) En caso de que un ingrediente primario sea un alimento sujeto a disposiciones específicas de la Unión sobre la indicación del país de origen o el lugar de procedencia, estas disposiciones se podrían utilizar alternativamente a efectos del artículo 26, apartado 3, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1169/2011.
- (13) En caso de que los operadores de empresas alimentarias opten por indicar únicamente que el país de origen o el lugar de procedencia del ingrediente primario es distinto al del alimento, por ejemplo, debido a fuentes de suministro múltiples o variables y procesos de producción específicos, procede establecer un marco que tenga en cuenta las diferentes circunstancias de la transformación de alimentos. La indicación pertinente debe garantizar que la información sea comprensible para el consumidor.
- (14) La información facilitada respecto del ingrediente primario de conformidad con el presente Reglamento debe completar la información facilitada al consumidor en relación con el país de origen o el lugar de procedencia del alimento, y debe ser fácilmente visible y claramente legible, y, en su caso, indeleble.
- (15) Debe establecerse un período transitorio adecuado para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) n.º 1169/2011, que dispone que todas las nuevas medidas relativas a la información alimentaria se apliquen a partir del 1 de abril de cada año natural.
- (16) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

### Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento fija las modalidades de aplicación del artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 cuando el país de origen o el lugar de procedencia de un alimento se indique por cualquier medio, como declaraciones, pictogramas, símbolos o expresiones que hagan referencia a lugares o zonas geográficas, excepto por lo que se refiere a los términos geográficos incluidos en denominaciones habituales y genéricas que indican literalmente un origen, pero que generalmente no se interpretan como una indicación del país de origen o lugar de procedencia.

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (DO L 139 de 30.4.2004, p. 55).

2. El presente Reglamento no se aplicará a las indicaciones geográficas protegidas por el Reglamento (UE) n.º 1151/2012, el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, el Reglamento (CE) n.º 110/2008 o el Reglamento (UE) n.º 251/2014, o protegidas de conformidad con acuerdos internacionales, ni a las marcas registradas cuando estas últimas constituyan una indicación de origen, en espera de la adopción de disposiciones específicas relativas a la aplicación del artículo 26, apartado 3, a estas indicaciones.

#### Artículo 2

##### **Indicación del país de origen o el lugar de procedencia del ingrediente primario**

El país de origen o el lugar de procedencia de un ingrediente primario que no sea el mismo que el país de origen o el lugar de procedencia mencionados en relación con el alimento, se indicará como sigue:

- a) mediante referencia a una de las zonas geográficas siguientes:
- i) «UE», «fuera de la UE» o «UE y fuera de la UE»; o
  - ii) región u otra zona geográfica situada en varios Estados miembros o en terceros países, si está definida así con arreglo al Derecho público internacional o es fácilmente comprensible para los consumidores medios normalmente informados; o
  - iii) zona de pesca de la FAO, o zona marítima o masa de agua dulce, si están definidas como tales con arreglo al Derecho internacional o son fácilmente comprensibles para los consumidores medios normalmente informados; o
  - iv) Estado(s) miembro(s) o tercer(os) país(es); o
  - v) región u otra zona geográfica situada en un Estado miembro o un tercer país, que sea fácilmente comprensible para los consumidores medios normalmente informados; o
  - vi) país de origen o lugar de procedencia de conformidad con disposiciones específicas de la Unión aplicables al ingrediente primario como tal;
- b) o mediante la siguiente declaración:
- «El ingrediente primario (denominación) no es originario de (país de origen o lugar de procedencia del alimento)», o cualquier expresión similar que pueda tener el mismo significado para el consumidor.

#### Artículo 3

##### **Presentación de la información**

1. El tamaño de letra de la información suministrada de conformidad con el artículo 2 no será inferior al tamaño mínimo establecido en el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1169/2011.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, en caso de que el país de origen o el lugar de procedencia de un alimento se indique con palabras, la información facilitada conforme a lo dispuesto en el artículo 2 aparecerá en el mismo campo visual que la indicación del país de origen o el lugar de procedencia del alimento, en caracteres con un tamaño de letra en el que la altura de la x corresponda, al menos, al 75 % de la altura de la x en la indicación del país de origen o el lugar de procedencia del alimento.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, en caso de que el país de origen o el lugar de procedencia de un alimento se indique por medio de una forma no escrita, la información facilitada conforme al artículo 2 aparecerá en el mismo campo visual que la indicación del país de origen o el lugar de procedencia del alimento.

#### Artículo 4

##### **Entrada en vigor, fecha de aplicación y medidas transitorias**

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será de aplicación a partir del 1 de abril de 2020.

Los alimentos que se hayan introducido en el mercado o se hayan etiquetado antes de la fecha de aplicación del presente Reglamento podrán comercializarse hasta que se agoten las existencias.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 2018.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
Jean-Claude JUNCKER

---

# DECISIONES

## DECISIÓN (UE) 2018/776 DEL CONSEJO

de 22 de mayo de 2018

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE, en relación con la modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (Línea presupuestaria 12 02 01: «Aplicación y desarrollo del mercado único en el sector de los servicios financieros»)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 114, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo <sup>(2)</sup> («Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- (2) En virtud del artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del EEE puede decidir la modificación, entre otros aspectos, del Protocolo 31 del Acuerdo EEE.
- (3) El Protocolo 31 del Acuerdo EEE contiene disposiciones sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades.
- (4) Procede seguir con la cooperación de las Partes Contratantes en el Acuerdo EEE en las acciones de la Unión financiadas con cargo al presupuesto general de la Unión en lo que respecta a los servicios financieros.
- (5) Para que la cooperación ampliada pueda proseguir tras el 1 de enero de 2018, es preciso modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE.
- (6) La posición de la Unión en el Comité Mixto del EEE debe basarse en el proyecto de decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

La posición que se debe adoptar, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto del EEE en relación con la propuesta de modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades, se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

### *Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 22 de mayo de 2018.

Por el Consejo  
El Presidente  
E. KARANIKOLOV

<sup>(1)</sup> DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.

<sup>(2)</sup> DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

## PROYECTO

## DECISIÓN N.º .../2018 DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

de ...

**por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («Acuerdo EEE»), y en particular sus artículos 86 y 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Procede mantener la cooperación de las Partes Contratantes del Acuerdo EEE en las acciones de la Unión Europea financiadas con cargo al presupuesto general de la Unión relativas a la realización y desarrollo del mercado interior en el sector de los servicios financieros.
- (2) Por consiguiente, para que pueda producirse esa cooperación ampliada a partir del 1 de enero de 2018, es preciso modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el artículo 7, apartado 11, del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, se sustituyen los términos «y 2017» por «2017 y 2018».

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente a la última notificación prevista en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*).

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2018.

*Artículo 3*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

*Los Secretarios del Comité Mixto del EEE*

---

(\*) [No se han indicado preceptos constitucionales.] [Se han indicado preceptos constitucionales.]

**DECISIÓN (UE) 2018/777 DEL CONSEJO****de 22 de mayo de 2018****relativa a la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a la modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (Línea presupuestaria 02 04 77 03: «Acción preparatoria sobre investigación en materia de defensa»)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 1, apartado 3,Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo <sup>(2)</sup>, y en particular sus artículos 54, apartado 2, letra b), 84, apartado 2, y 124,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo <sup>(3)</sup> (en lo sucesivo, «Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- (2) En virtud del artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del EEE puede decidir la modificación, entre otros aspectos, del Protocolo 31 del Acuerdo EEE.
- (3) El Protocolo 31 del Acuerdo EEE contiene disposiciones sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades.
- (4) Los Estados de la AELC van a seguir participando en las actividades de la Unión relacionadas con la línea presupuestaria 02 04 77 03 (Acción preparatoria sobre investigación en materia de defensa), consignadas en el presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2018.
- (5) Para que esta cooperación ampliada pueda proseguir tras el 1 de enero de 2018, es preciso modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE.
- (6) La posición de la Unión en el Comité Mixto del EEE debe basarse en el proyecto de Decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a la propuesta de modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades, se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 22 de mayo de 2018.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
E. KARANIKOLOV

<sup>(1)</sup> DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.<sup>(2)</sup> DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.<sup>(3)</sup> DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

## PROYECTO

## DECISIÓN N.º 2018/... DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

de ...

**por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE, relativo a la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo, «Acuerdo EEE»), y en particular sus artículos 86 y 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) La cooperación de las Partes Contratantes del Acuerdo EEE se amplió mediante la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 208/2017 para incluir la participación de los Estados de la AELC en la Acción preparatoria de la Unión sobre investigación en materia de defensa, financiada con cargo al presupuesto general de la Unión.
- (2) Los Estados de la AELC seguirán participando en las actividades de la Unión relacionadas con la línea presupuestaria 02 04 77 03 (Acción preparatoria sobre investigación en materia de defensa), consignadas en el presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2018.
- (3) Para que la cooperación ampliada pueda proseguir tras el 1 de enero de 2018, es preciso modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

En el artículo 1, apartado 13, letra a), del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, las palabras «el ejercicio 2017» se sustituyen por «los ejercicios 2017 y 2018».

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*).

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2018.

*Artículo 3*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el,

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

*Los Secretarios del Comité Mixto del EEE*

(\*) [No se han indicado preceptos constitucionales.] [Se han indicado preceptos constitucionales.]

**DECISIÓN (PESC) 2018/778 DEL CONSEJO**  
**de 28 de mayo de 2018**  
**por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas**  
**contra Siria**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 31 de mayo de 2013, el Consejo adoptó la Decisión 2013/255/PESC <sup>(1)</sup>.
- (2) El 29 de mayo de 2017, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2017/917 <sup>(2)</sup>, por la que se prorrogaban hasta el 1 de junio de 2018 las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2013/255/PESC.
- (3) De la revisión de las medidas restrictivas se desprende que procede prorrogarlas de nuevo hasta el 1 de junio de 2019.
- (4) Deben actualizarse y modificarse las menciones relativas a determinadas personas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas que figuran en el anexo I de la Decisión 2013/255/PESC.
- (5) Procede, por lo tanto, modificar la Decisión 2013/255/PESC en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El artículo 34 de la Decisión 2013/255/PESC se sustituye por el texto siguiente:

«*Artículo 34*

La presente Decisión se aplicará hasta el 1 de junio de 2019. Estará sujeta a revisión continua. Se prorrogará o modificará, según proceda, en caso de que el Consejo considere que no se han cumplido sus objetivos.».

*Artículo 2*

El anexo I de la Decisión 2013/255/PESC queda modificado como se establece en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 2018.

*Por el Consejo*  
*La Presidenta*  
F. MOGHERINI

---

<sup>(1)</sup> Decisión 2013/255/PESC del Consejo, de 31 de mayo de 2013, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO L 147 de 1.6.2013, p. 14).

<sup>(2)</sup> Decisión (PESC) 2017/917 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO L 139 de 30.5.2017, p. 62).

## ANEXO

El anexo I de la Decisión 2013/255/PESC se modifica como sigue:

I. En la parte A («Personas»), las siguientes menciones se modifican como sigue:

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
«7.	Amjad (أمجد) Abbas (عباس) (alias Al-Abbas)		Jefe de la seguridad política en Banyas; implicación en la represión contra los manifestantes en Baida.	9.5.2011
8.	Rami (رامي) Makhlof (مخلوف)	Fecha de nacimiento: 10 de julio de 1969 Lugar de nacimiento: Damasco Pasaporte n.º 000098044, n.º de expedición 002-03- 0015187	Destacado hombre de negocios que opera en Siria, con intereses en los sectores de las telecomunicaciones, los servicios financieros, el transporte y los bienes inmuebles; tiene intereses financieros o cargos ejecutivos y de dirección en SyriaTel, el principal operador de telefonía móvil de Siria, el fondo de inversión Al Mashreq, Bena Properties y Cham Holding. Aporta financiación y apoyo al régimen sirio, mediante sus actividades comerciales. Es miembro influyente de la familia Makhlof y está estrechamente relacionado con la familia Assad; es primo del presidente Bashar Al-Assad.	9.5.2011
9.	Abd Al-Fatah (عبد الفتاح) Qudsiyah (قدسية)	Fecha de nacimiento: 1953 Lugar de nacimiento: Hama Pasaporte diplomático n.º D0005788	Oficial con el rango de general de división en las fuerzas aéreas sirias, que ocupó el cargo después de mayo de 2011. Director adjunto de la Oficina Nacional de Seguridad del partido Baaz Antiguo jefe de la Dirección de Información Militar Siria. Implicado en la represión violenta contra la población civil en Siria.	9.5.2011
13	Munzir (منذر) (alias. Mundhir, Monzer) Jamil (جميل) Al-Assad (الأسد)	Fecha de nacimiento: 1 de marzo de 1961 Lugar de nacimiento: Kerdaha, Latakia Province Pasaporte n.º 86449 y n.º 842781	Involucrado en la represión de la población civil como miembro de la milicia Shabiha.	9.5.2011
19.	Iyad [(إياد)] alias Eyad Makhlof (مخلوف)	Fecha de nacimiento: 21 de enero de 1973 Lugar de nacimiento: Damasco Pasaporte n.º N001820740	Miembro de la familia Makhlof; hijo de Mohammed Makhlof, hermano de Hafez y Rami y hermano de Ihab Makhlof; primo del presidente Bashar Al-Assad. Miembro de los servicios sirios de seguridad e inteligencia, que ocupó el cargo después de mayo de 2011. Funcionario de los servicios generales de información implicado en la represión de la población civil en Siria.	23.5.2011
23.	Zoulhima (ذوالهمة) (alias Zu al-Himma) Chaliche (شاليش) (alias Shalish, Shaleesh) (alias Dhu al- Himma Shalish)	Fecha de nacimiento: 1951 o 1946 o 1956 Lugar de nacimiento: Kerdaha	Funcionario de los servicios sirios de seguridad e inteligencia, que ocupó el cargo después de mayo de 2011. Antiguo jefe de la Protección presidencial. Miembro de las fuerzas armadas sirias con el grado de general de división, que ocupó el cargo después de mayo de 2011. Implicado en la represión de manifestantes. Miembro de la familia Assad: primo del presidente Bashar Al-Assad.	23.6.2011

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
26.	General de División Qasem (قاسم) Soleimani (سليماني) (alias). Qasim Soleimany; Qasim Soleimani; Qasem Sulaimani; Qasim Sulaimani; Qasim Sulaymani; Qasem Sulaymani; Kasim Soleimani; Kasim Sulaimani; Kasim Sulaymani; Haj Qasem; Haji Qassem; Sarder Soleimani)	Fecha de nacimiento: 11 de marzo de 1957 Lugar de nacimiento: Qom, Irán (República Islámica de); Pasaporte n.º: 008827, expedido en Irán.	Comandante General del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria iraní (CGRI)- Qods, involucrado en el suministro de equipo y apoyo en ayuda al régimen sirio en la represión de las protestas en Siria.	23.6.2011
27.	Hossein (حسين) Taeb (طائب) (alias). Taeb, Hassan; alias Taeb, Hosein; alias. Taeb, Hossein; alias. Taeb, Hussayn; alias. Hojjatoleslam Hossein Ta'eb)	Fecha de nacimiento: 1963 Lugar de nacimiento: Teherán, Irán	Viccomandante de los Servicios de Información del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria iraní, involucrado en el suministro de equipo y apoyo en ayuda al régimen sirio en la represión de las protestas en Siria.	23.6.2011
36.	Nizar (نزار) al-Asaad (الأسد) (alias Nizar Asaad)	Primo de Bashar Al- Assad; exdirector de la empresa "Nizar Oilfield Supplies".	Muy cercano a los funcionarios del Gobierno. Financia a los Shabiha (milicianos al servicio del régimen) en la región de Latakia.	23.8.2011
37.	General de división Rafiq (رفيق) (alias Rafeeq) Shahadah (شهادة) (alias Shahada, Shahade, Shahadeh, Chahada, Chahade, Chahadeh, Chahada)	Fecha de nacimiento: 1956 Lugar de nacimiento: Jableh, provincia de Latakia	Miembro de las fuerzas armadas sirias con el grado de general de división, que ocupó el cargo después de mayo de 2011. Antiguo Jefe de la Sección 293 (Asuntos Internos) de la Oficina de Información Militar Siria en Damasco. Directamente implicado en la represión y la violencia ejercidas contra la población civil en Damasco. Asesor del presidente Bashar Al-Assad en cuestiones estratégicas e información militar.	23.8.2011
50.	Tarif (طاريف) Akhras (أخرس) [alias Al Akhras (الأخرس)]	Fecha de nacimiento: 2 de junio de 1951 Lugar de nacimiento: Hooms, Siria Pasaporte sirio n.º: 0000092405	Prominente hombre de negocios que cuenta con el apoyo del régimen al que, a su vez, presta apoyo. Fundador del Grupo Akhras (materias primas, comercio, tratamiento y logística) y antiguo presidente de la Cámara de Comercio de Homs. Mantiene estrechas relaciones de negocios con la familia del Presidente Al-Assad. Miembro de la junta de la Federación de Cámaras de Comercio de Siria. Facilitó locales industriales e inmuebles residenciales para que sirvieran de centros de detención improvisados, así como apoyo logístico al régimen (autobuses y vehículos para el transporte de tanques).	2.9.2011
53.	Adib (أديب) Mayaleh (ميالة) (alias André Mayard)	Fecha de nacimiento: 15 de mayo de 1955 Lugar de nacimiento: Bassir	Exgobernador y expresidente del Consejo de Administración del Banco Central de Siria. Adib Mayaleh controlaba el sector bancario de Siria y gestionaba la masa monetaria mediante la expedición y retirada de billetes y el control del valor del tipo de cambio de la libra siria. Por sus funciones en el Banco Central de Siria, Adib Mayaleh prestaba apoyo económico y financiero al régimen sirio. Exministro de Economía y Comercio Exterior, que ocupó el cargo después de mayo de 2011.	15.5.2012

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
68.	Bassam (باسام) Sabbagh (صباغ) [alias Al Sabbagh (المصباح)]	Fecha de nacimiento 24 de agosto de 1959 Lugar de nacimiento: Damasco Dirección: Kasaa, Anwar al Attar Street, al Midani building, Damasco Pasaporte sirio n.º: 004326765 expedido el 2 de noviembre de 2008, válido hasta noviembre de 2014.	Jefe del bufete Sabbagh & Associates, Damasco; asesor jurídico y financiero, gestiona negocios de Rami Makhlouf y Khaldoun Makhlouf; coo- pera con Bashar al-Assad en la financiación de un proyecto inmobiliario; apoya financiera- mente al régimen.	14.11.2011
79.	General de división Talal (طلال) Makhlof (مخلوف) (alias Makhlof)		Antiguo comandante de la 105.ª Brigada de la Guardia Republicana. Actual comandante gene- ral de la Guardia Republicana. Miembro de las fuerzas armadas sirias con el grado de general de división, que ocupó el cargo después de mayo de 2011. Funcionario militar implicado en la violencia en Damasco.	1.12.2011
80.	General de división Nazih (نزيه) (alias Nazeeh) Hassun (حسون) (alias Hassoun)		Oficial con el rango de general de división en las fuerzas aéreas sirias, que ocupó el cargo después de mayo de 2011. Jefe de la Dirección de Seguridad Política de los servicios de seguri- dad sirios, que ocupó el cargo después de mayo de 2011. Responsable de la represión violenta contra la población civil en Siria.	1.12.2011
109	Imad (عماد) Mohammad (محمد) (alias Mohamed, Muhammad, Mohammed) Deeb (ديب) Khamis (خميس) (alias Imad Mohammad Dib Khamees)	Fecha de nacimiento: 1 de agosto de 1961 Lugar de nacimiento: Damasco	Primer ministro y Exministro de la electricidad. Como Ministro del Gobierno comparte la res- ponsabilidad en la represión y la violencia ejer- cidas contra la población civil.	23.3.2012
114.	Emad (عماد) Abdul-Ghani (عبدالغني) Sabouni (صابوني) (alias Imad Abdul Ghani Al Sabuni)	Fecha de nacimiento: 1964 Lugar de nacimiento: Damasco	Exministro de Telecomunicaciones y Tecnolo- gía, ocupó el cargo al menos hasta abril de 2014. En su condición de Exministro del Go- bierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil. Nombrado en julio de 2016 jefe de la Agencia de Planificación y Coopera- ción Internacional (Agencia gubernamental).	27.2.2012
116.	Tayseer (تيسير) Qala (قلا) Awwad (عواد)	Fecha de nacimiento: 1943 Lugar de nacimiento: Damasco	Exministro de Justicia. Vinculado al régimen si- rio, así como a la represión violenta ejercida por este contra la población civil. Antiguo jefe del Tribunal Militar. Miembro del Consejo Su- perior de Justicia.	23.9.2011
132.	Brigadier General Abdul- Salam (عبد السلام) Fajr (فجر) Mahmoud (محمود)		Jefe de la Bab Tuma (Damasco) rama del servi- cio de Inteligencia de las fuerzas aéreas. Res- ponsable de la tortura de opositores al régimen en detención.	24.7.2012
147.	General Amer al-Achi (alias Amis al Ashi; alias Ammar Achi; alias Amer Ashi) (عامر ابراهيم العشي)		Jefe de la sección de inteligencia de los Servi- cios de Información del Ejército del Aire (2012- 2016). Por sus funciones en el seno de la Agen- cia de información del Ejército del Aire, Amer al-Achi está implicado en la represión de la oposición siria.	24.7.2012

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
153	Waleed (وليد) (alias Walid) Al Mo'allem (المعلم) [alias Al Moallem, Muallem (معلم)]		Vice Primer ministro y Exministro de relaciones exteriores y expatriados. Como Ministro del Gobierno comparte la responsabilidad en la represión y la violencia ejercidas contra la población civil.	16.10.2012
157.	Eng. Bassam (بسام) Hanna (حنا)	Fecha de nacimiento: 1954 Lugar de nacimiento: Alepo (Siria)	Exministro de Recursos Hídricos, que ocupó el cargo después de mayo de 2011. En su calidad de antiguo ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil.	16.10.2012
160.	Dr. Hazwan (هزوان) Al Wez (الوز) (alias. Al Wazz)		Ministro de Educación. Como Ministro del Gobierno comparte la responsabilidad en la represión violenta del régimen ejercida contra la población civil.	16.10.2012
169.	Dr. Adnan (عدنان) Abdo (عبدو) (alias Abdou) Al Sikhny (السخني) (alias Al-Sikhni, Al-Sekhny, Al-Sekhni)	Fecha de nacimiento: 1961 Lugar de nacimiento: Alepo (Siria)	Exministro de Industria. En su calidad de antiguo ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil.	16.10.2012
171.	Dr Abdul-Salam (عبد السلام) Al Nayef (النايف)		Ex Ministro de la Salud en el cargo después de mayo de 2011. Como Ministro del Gobierno comparte la responsabilidad en la represión violenta del régimen ejercida contra la población civil.	16.10.2012
175.	Najm-eddin (نجم الدين) (alias. Nejm-eddin, Nejm-eddeen, Najm-eddeen, Nejm-addin, Nejm-addeen, Najm-addeen, Najm-addin) Khreit (خريط) (alias. Khrait)		Exsecretario de Estado. Como Ministro del Gobierno comparte la responsabilidad en la represión violenta del régimen ejercida contra la población civil.	16.10.2012
176.	Abdullah (عبدالله) (alias Abdallah) Khaleel (خليل) (alias Khalil) Hussein (حسين) (alias. Hussain)		Exsecretario de Estado en el cargo después de mayo de 2011. Como Exministro del Gobierno comparte la responsabilidad en la represión violenta del régimen ejercida contra la población civil.	16.10.2012
189.	Dr Malek (مالك) Ali (علي) (alias Malik Ali)	Fecha de nacimiento: 1956 Lugar de nacimiento: Tartus (Siria)	Exministro de Enseñanza Superior, que ocupó el cargo después de mayo de 2011. En su calidad de antiguo ministro del Gobierno, comparte la responsabilidad de la represión violenta ejercida por el régimen contra la población civil.	24.6.2014
206.	General de división Muhamad (محمد) (alias Mohamed, Muhammad) Mahalla (محلا) (alias Mahla, Mualla, Maalla, Muhalla)	Fecha de nacimiento: 1960 Lugar de nacimiento: Jableh	Miembro de las fuerzas armadas sirias con el grado de general de división, que ocupó el cargo después de mayo de 2011. Jefe de la Sección 293 (Asuntos Internos) de la Oficina de Información Militar Siria (SMI) desde abril de 2015. Responsable de la represión y violencia contra la población civil en la ciudad de Damasco y en su zona rural. Antiguo jefe adjunto de la seguridad política (2012), funcionario de la Guardia Republicana siria y Vicedirector de la sección de seguridad política. Jefe de la Policía Militar y miembro de la Oficina Nacional de Seguridad.	29.5.2015

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
210.	Tahir (طاهر) Hamid (خليل) Khalil (حامد) (alias. Tahir Hamid Khali; Khalil Tahir Hamid)	Posición: general de División	Tiene rango de general de División, es jefe de la Dirección siria de misiles y artillería de las fuerzas armadas sirias y ocupa su puesto desde mayo de 2011. En su calidad de alto mando de la Dirección siria de misiles y artillería es responsable de la represión violenta contra la población civil, lo que incluyó el uso de misiles y armas químicas por parte de las brigadas bajo su mando en zonas densamente pobladas en Guta en 2013.	28.10.2016
251.	Mohammad (محمد) Ziad (زياد) Ghriwati (غريواتي) (alias: Mohammad Ziad Ghraywati)		Mohammad Ziad Ghriwati es ingeniero en el Centro de Estudios e Investigación Científica sirio. Ha participado en la proliferación de armas químicas y sus vectores. Mohammad Ziad Ghriwati ha participado en la construcción de bombas de barril utilizadas contra la población civil en Siria.  Está vinculado al Centro de Estudios e Investigación Científica sirio, entidad incluida en la lista.	18.7.2017
253.	Khaled (خالد) Sawan (صوان)		El Dr.Khaled Sawan es ingeniero en el Centro de Estudios e Investigación Científica sirio, y ha participado en la proliferación de armas químicas y sus vectores. Ha participado en la construcción de bombas de barril utilizadas contra la población civil en Siria.  Asociado al Centro de Estudios e Investigación Científica sirio, entidad incluida en la lista.	18.7.2017
254.	Raymond (ريمون) Rizq (رزق) (alias: Raymond Rizk)		Raymond Rizq es ingeniero en el Centro de Estudios e Investigación Científica sirio, y ha participado en la proliferación de armas químicas y sus vectores. Ha participado en la construcción de bombas de barril utilizadas contra la población civil en Siria.  Asociado al Centro de Estudios e Investigación Científica sirio, entidad incluida en la lista.	18.7.2017
261.	Maher Sulaiman (alias ماهر سليمان; Mahir; Suleiman)	Lugar de nacimiento: Lattakia, Siria  Doctor; Director del Instituto Superior de Tecnología y Ciencias aplicadas (HIAST, por sus siglas en inglés de "Higher Institute for Applied Sciences and Technology"), código postal 31983, Damasco	Director del Instituto Superior de Tecnología y Ciencias Aplicadas (HIAST, por sus siglas en inglés), que proporciona formación y apoyo en el marco del sector sirio de la proliferación de armas químicas. Debido a su alto cargo en el HIAST, que es miembro y filial del Centro de Estudios e Investigación Científica (SSRC), se le asocia al HIAST y al SSRC, ambas entidades designadas.	19.3.2018»

II. En la parte A («Personas»), se suprimen los siguientes nombres y menciones correspondientes:

21. Dawud Rajiha

39. Hassan Bin-Ali Al-Turkmani

III. En la parte A («Personas»), se sustituyen los números de las menciones de las personas siguientes, como sigue:

Nombre	Número actual	Nuevo número
Houmam Jaza'iri	1	264
Mohamad Amer Mardini	2	265
Mohamad Ghazi Jalali	3	266
Kamal Cheikha	4	15
Hassan Nouri	5	17
Mohammad Walid Ghazal	6	74
Khalaf Souleymane	7	118
Nizar Wahbeh Yazaji	8	178
Hassan Safiyeh	9	202
Issam Khalil	10	267
Ghassan Ahmed	13	268
Abdelhamid Khamis	16	269

IV. En la parte B («Entidades»), la siguiente mención se sustituye por lo siguiente:

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
«60.	Instituto Superior de Tecnología y Ciencias Aplicadas (HIAST, por sus siglas en inglés) (المعهد العالي للعلوم التطبيقية والتكنولوجيا) [conocido también como Institut Supérieur des Sciences Appliquées et de Technologie (ISSAT)]	Apdo. de Correos 31983, Barzeh	Integrado en el Centro de Estudios e Investigación Científica Sirio, ya sujeto a sanciones, y filial de dicho Centro. Facilita formación y apoyo a dicho Centro y, por consiguiente, es responsable de la represión violenta contra la población civil.	23.7.2014»

**DECISIÓN DELEGADA (UE) 2018/779 DE LA COMISIÓN****de 19 de febrero de 2018****relativa a los sistemas aplicables para evaluar y verificar la constancia de las prestaciones de los paneles sándwich con recubrimiento metálico destinados al uso estructural de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 28 y su artículo 60, letra h),

Considerando lo siguiente:

- (1) No existe una decisión adecuada para la evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones de los paneles sándwich con recubrimiento metálico destinados al uso estructural (en lo sucesivo, «paneles sándwich»). Por consiguiente, es necesario establecer qué sistemas de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones son aplicables a los paneles sándwich.
- (2) La presente Decisión solo debe aplicarse a los productos que no entren en el ámbito de aplicación de otros actos correspondientes del Derecho de la Unión. Por tanto, no debe aplicarse a los paneles sándwich con recubrimiento metálico no destinados al uso estructural, dado que ya están regulados en la Decisión 98/436/CE de la Comisión <sup>(2)</sup> y la Decisión 98/437/CE de la Comisión <sup>(3)</sup>.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

La presente Decisión se aplica a los paneles sándwich con recubrimiento metálico destinados al uso estructural.

*Artículo 2*

La constancia de las prestaciones de los paneles sándwich a los que se refiere el artículo 1 en relación con sus características esenciales se evaluarán y verificarán con arreglo a los sistemas que se especifican en el anexo.

*Artículo 3*La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 19 de febrero de 2018.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
Jean-Claude JUNCKER

---

<sup>(1)</sup> DO L 88 de 4.4.2011, p. 5.

<sup>(2)</sup> Decisión 98/436/CE de la Comisión, de 22 de junio de 1998, relativa al procedimiento de certificación de la conformidad de productos de construcción con arreglo al apartado 2 del artículo 20 de la Directiva 89/106/CEE del Consejo en lo que concierne a los recubrimientos de cubiertas, lucernarios, claraboyas, y productos auxiliares (DO L 194 de 10.7.1998, p. 30).

<sup>(3)</sup> Decisión 98/437/CE de la Comisión, de 30 de junio de 1998, relativa al procedimiento de certificación de la conformidad de productos de construcción con arreglo al apartado 2 del artículo 20 de la Directiva 89/106/CEE del Consejo en lo que concierne a los acabados interiores y exteriores para paredes y techos (DO L 194 de 10.7.1998, p. 39).

## ANEXO

## SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LAS PRESTACIONES

## Cuadro 1

**Para todas las características esenciales relacionadas con el requisito básico de las obras de construcción n.º 1 (resistencia mecánica y estabilidad)**

Producto y uso previsto	Sistema aplicable
Paneles sándwich con recubrimiento metálico destinados al uso estructural	2+

## Cuadro 2

**Únicamente para la reacción al fuego**

Para todos los productos indicados en la primera columna del cuadro 1, los sistemas de EVCP se determinan, en función de las subfamilias, como se indica a continuación:

Subfamilias de productos	Sistema aplicable
Productos para los que un paso claramente identificable del proceso de producción (por ejemplo, la incorporación de retardadores de ignición o la limitación del material orgánico) conlleva una mejora de su reacción al fuego	1
Productos para los que existe una base jurídica europea para clasificar sus propiedades de reacción al fuego sin necesidad de ensayo	4
Productos que no pertenecen a las subfamilias indicadas en las filas 1 y 2	3

## Cuadro 3

**Para las demás características esenciales**

Producto y uso previsto	Sistema aplicable
Paneles sándwich con recubrimiento metálico destinados al uso estructural	3



ISSN 1977-0685 (edición electrónica)  
ISSN 1725-2512 (edición papel)



**Oficina de Publicaciones de la Unión Europea**  
2985 Luxemburgo  
LUXEMBURGO

**ES**